



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7114	24/09/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 1028

***Efectivo mínimo. Adecuación.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"- Incrementar, con vigencia para las financiaciones que las entidades financieras otorguen a partir del 1.10.2020 en el marco del Programa "AHORA 12", a 50 % el porcentaje de esas financiaciones que será deducible de la exigencia de efectivo mínimo en pesos."

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio  
Subgerenta General  
de Regulación Financiera

ANEXO



B.C.R.A.	EFFECTIVO MÍNIMO
	Sección 1. Exigencia.

### 1.5. Disminución de la exigencia en promedio en pesos.

#### 1.5.1. En función de determinadas financiaciones.

La exigencia se reducirá de acuerdo con la participación en el total de financiaciones al sector privado no financiero en pesos en la entidad de las financiaciones a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) en la misma moneda –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”– considerando ese encuadramiento al momento del otorgamiento, según la siguiente tabla:

Participación, de las financiaciones a MiPyMES respecto del total de financiaciones al sector privado no financiero, en la entidad. En %	Deducción (sobre el total de los conceptos incluidos en pesos). En %
Menos del 4	0,00
Entre el 4 y menos del 6	0,75
Entre el 6 y menos del 8	1,00
Entre el 8 y menos del 10	1,25
Entre el 10 y menos del 12	1,50
Entre el 12 y menos del 14	1,75
Entre el 14 y menos del 16	2,00
Entre el 16 y menos del 18	2,20
Entre el 18 y menos del 20	2,40
Entre el 20 y menos del 22	2,60
Entre el 22 y menos del 24	2,80
Entre el 24 y menos del 26	3,00
Entre el 26 y menos del 28	3,20
Entre el 28 y menos del 30	3,40
30 o más	3,60

A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyMEs, para determinar el porcentaje de participación, se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyMEs se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

Se considerará el saldo promedio móvil a fin de los últimos 12 meses anteriores al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMEs respecto del total de esas financiaciones al sector privado no financiero de la entidad.

#### 1.5.2. En función del otorgamiento de financiaciones en el marco del Programa “AHORA 12”.

Para aquellas entidades financieras que se encuentren adheridas a ese programa la exigencia se reducirá en un importe equivalente al 35 % de la suma de las financiaciones en pesos otorgadas hasta el 30.9.2020 y al 50 % para las financiaciones en pesos que otorguen a partir del 1.10.2020, en ambos casos:



EFECTIVO MÍNIMO								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto		Párr.
1.	1.3.8.		"A" 4360			2.		Según Com. "A" 5356 y 6616.
	1.3.9.		"A" 4754			6.		Según Com. "A" 5356, 5980, 6195, 6526, 6532, 6616 y 6728.
	1.3.10.		"A" 5945			4.		Según Com. "A" 6069, 6204 y 6616.
	1.3.11.		"A" 6341					Según Com. "A" 6616.
	1.3.12.		"A" 6069			4.		Según Com. "A" 6616.
	1.3.13.		"A" 6992					
	1.3.14.		"A" 5356			1.		Según Com. "A" 6616 y 6706.
	1.3.15.		"A" 6526					Según Com. "A" 6532, 6550, 6587, 6616, 6706 y 7016.
	1.3.16.		"A" 6550					Según Com. "A" 6556, 6559, 6575, 6587, 6616, 6706, 6738, 6740, 6817, 7018, 7029, 7047 y 7092. Incluye aclaración interpretativa.
	1.3.	Último	"A" 6526					Según Com. "A" 6532, 6556, 6569, 6575, 6587, 6616, 6628, 6740 y 7016.
	1.4.		"A" 3905			3.		Según Com. "A" 4179, 4449, 4473, 5671, 5740, 6232, 6349, 6719, 6871 y 7046.
	1.5.		"A" 5356			2.		Según Com. "A" 5471.
	1.5.1.		"A" 5356			2.		Según Com. "A" 5471, 5623, 6531, 6703 y 6705.
	1.5.2.		"A" 5631			1.		Según Com. "A" 5638, 6217, 6531, 6857, 6910, 6937 y 7114.
	1.5.3.		"A" 6740			1.		
	1.5.4.		"A" 6858			1.		Según Com. "A" 6901 y 6907.
	1.5.5.		"A" 6937			2.		Según Com. "A" 6943 y 7054.
	1.5.6.		"A" 6993			2.		Según Com. "A" 7082.
	1.5.7.		"A" 7006			2.		
	1.5.	último	"A" 6858			2.		Según Com. "A" 6965, 6993 y 7006.
	1.6.		"A" 3274	II	1.	1.5.		Según Com. "A" 3498.
	1.7.		"A" 3274	II	1.	1.6.		
	1.7.1.		"A" 3274	II	1.	1.6.1.		Según Com. "A" 4405, 4449, 6349, 6719 y 7046.
	1.7.2.		"A" 3274	II	1.	1.6.2.		Según Com. "A" 3304, 4449, 6349 y 6719.
	1.8.		"A" 3498	único	1.	1.8.		Según Com. "A" 4147, 6537 y 7003.
	1.9.		"A" 5380					Según Com. "A" 5449, 5516, 5600, 5654 y 5771. Incluye aclaración interpretativa.
2.	2.1.		"A" 3274	II	2.	2.1.	Según Com. "A" 3498, 3597, 4716, 4815, 6288, 6763 y "B" 9186.	